



DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO  
PRIVATE INTERNATIONAL LAW  
DROIT INTERNATIONAL PRIVÉ  
- ADVOCATI

8 folios

Señor  
**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE CALI**  
E. S. D.

**OSCAR ALFREDO GARCES MARIN ,**  
Demandante

c.

**DIANA CAROLINA VARGAS MUÑOZ ,**  
Demandada

Divorcio

Rad: 2018-00493-00

### CONTESTACION DEMANDA

DE

DIVORCIO

**EDGAR HUMBERTO CAMPOS GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, Abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C.No.16.732.885 de Cali y con la T.P.No.73.146 expedida por el C.S. de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte demandante señora **DIANA CAROLINA VARGAS MUÑOZ** , presento la siguiente CONTESTACION A LA DEMANDA de la referencia:

#### 1.- PARTES.

##### 1.1.- PARTE DEMANDANTE.

1.1.1.-**OSCAR ALFREDO GARCES MARIN** , mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14,798,749** de Tuluá.

1.1.1.1.- **DERECHO DE POSTULACIÓN.** El demandante concurre por intermedio de apoderado judicial, siendo este abogado titulado, sin impedimento para la actuación judicial, doctor **PAUL STEVEN BALANTA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 1,126,564,380, y con Tarjeta Profesional No. 315,229 del Consejo Superior de la Judicatura

##### 1.2.- PARTE DEMANDADA.



CAMPOS GOMEZ  
ABOGADOS-ADVOCATES AVOCATS

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO  
PRIVATE INTERNATIONAL LAW  
DROIT INTERNATIONAL PRIVE  
CALLE MADRID

**1.2.1.- DIANA CAROLINA VARGAS MUÑOZ**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.1,116,240,038.

**1.2.1.2.-** La demandada concurre por intermedio de apoderado judicial, siendo este abogado titulado, sin impedimento para la actuación judicial, EDGAR HUMBERTO CAMPOS GOMEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No.16,732,885 de Cali, y con Tarjeta Profesional No. 73146 del Consejo Superior de la Judicatura

**2.- A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO.- ES CIERTO.**

**AL HECHO SEGUNDO.- ES CIERTO.**

**AL HECHO TERCERO.-** El hecho, contiene dos aseveraciones, las cuales por metodología, contestaré por separado:

**3.1.- ES CIERTO**, la fijación de la cuota alimentaria, sin embargo, es preciso indicar que el demandante desde el año 2017 no ha efectuado los incrementos que por ley debe hacerse a la cuota alimentaria.

**3.2.- NO ES CIERTO** que la custodia haya sido temporal, por lo tanto, **QUE SE PRUEBE.**

**AL HECHO CUARTO.- ES CIERTO.**

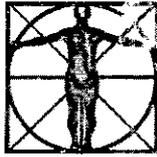
**AL HECHO QUINTO.- NO ES CIERTO** como lo manifiesta el actor, la causal octava del artículo 154 del Código Civil, es una causal eminentemente objetiva, que no mira culpabilidad, distinto es que las partes no convivan bajo el mismo techo, por hechos imputables al demandante, los cuales serán objeto de excepciones y de demanda de reconvencción, por ser él, el cónyuge culpable.

Adicionalmente, debe indicarse qué, la demanda no indica desde que momento se estructuró la separación en la cual sustenta la causal alegada. **QUE SE PRUEBE.**

**3.- A LAS PRETENSIONES**

**A LA PRETENSION SOBRE EL DIVORCIO :** **ME OPONGO** a la declaratoria del DIVORCIO por la causal alegada por el demandante, por cuanto él, en la actualidad es la persona que está dando lugar al divorcio, hechos estos que serán objeto de excepciones y demanda de reconvencción en escrito separado.

CONDENAR en costas y gastos del proceso al demandante.



CAMPOS GÓMEZ  
ABOGADOS-ADVOCATES-AVOUATES

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO  
PRIVATE INTERNATIONAL LAW  
DROIT INTERNATIONAL PRIVÉ  
CALLE MADRID

**4.- A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Las normas alegadas, son aplicables al caso concreto.

**5.- COMPETENCIA**

Es Ud. señor JUEZ competente por el domicilio de la demandada y por ser, él último domicilio común de la pareja, así como por mandato de la Ley y por los demás factores que la integran.

**6.- TRÁMITE**

El trámite invocado por el demandante es el correcto para este tipo de procesos.

**7.- SOBRE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

**7.1.- DE CARACTER DOCUMENTAL:**

No se objetan , ni se tachan.

**7.2.- DE CARACTER TESTIMONIAL**

Sobre las pruebas solicitadas por el demandante, Solicito al señor Juez, no tener como prueba testimonial las solicitadas por la parte demandante, por cuanto la petición no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 219 del C.G.P. al no indicar el domicilio y residencia de los testigos y enunciar sucintamente el objeto de la prueba. De todas maneras, me reservo la oportunidad de controvertirlas.

Con respecto al interrogatorio de parte solicita para que sea absuelto por mi cliente, me reservo el derecho de contrainterrogarla, de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 de la Ley 1564 de 2012.



CAMPOS GOMEZ  
ABOGADOS-ADVOCATS-AVOCATS

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO  
PRIVATE INTERNATIONAL LAW  
DROIT INTERNATIONAL PRIVÉ  
CALLE MADRID

26

### 7.3.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA

#### 7.3.1.-INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez, se sirva fijar día y fecha para diligencia de **INTERROGATORIO DE PARTE** el cual formularé al demandante señor **OSCAR ALFREDO GARCES MARIN**.

#### 7.3.2.-TESTIMONIALES

**7.3.2.1.-** Solicito al señor JUEZ se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a la señora **LUZ MARINA MUÑOZ RIVERA**, quién es mayor de edad, de este vecindario, identificada con la C.C. 24,808,930, a quien se puede citar por mi conducto o en la Calle 12 C No.5N-45, Apartamento 31, Bloque 201 de Cali, para que declare sobre los siguientes hechos narrados en la demanda:

- a.- Sobre los ultrajes a los cuales somete el demandante a mi cliente,
- b.- Sobre las amenazas que profiere el demandante en contra de mi cliente.
- c.- Sobre el comportamiento del demandante para con su cónyuge e hijos.
- d.- Sobre las relaciones extramatrimoniales que sostiene el demandante, no consentidas, ni perdonadas, ni facilitadas por mi cliente.
- e.- Sobre los demás hechos de la demanda que le consten.

**7.3.2.2.-** Solicito al señor JUEZ se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a la señora **JOHN JAIRO VARGAS LUCAS**, quién es mayor de edad, de este vecindario, identificada con la C.C.18,412,596, a quien se puede citar por mi conducto o en la **Calle 12 C No.5N-45, Apartamento 31, Bloque 201 de Cali**, para que declare sobre los siguientes hechos narrados en la demanda:

- a.- Sobre los ultrajes a los cuales somete el demandante a mi cliente,
- b.- Sobre las amenazas que profiere el demandante en contra de mi cliente.
- c.- Sobre el comportamiento del demandante para con su cónyuge e hijos.
- d.- Sobre las relaciones extramatrimoniales que sostiene el demandante, no consentidas, ni perdonadas, ni facilitadas por mi cliente.
- e.- Sobre los demás hechos de la demanda que le consten.

**7.3.2.3.-** Solicito al señor JUEZ se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a la señora **JOHN ALEJANDRO VARGAS MUÑOZ**, quién es mayor de edad, de este vecindario, identificada con la C.C.1,114,194,439, a quien se puede citar por mi conducto o en la **Calle 12 C No.5N-45, Apartamento 31, Bloque 201 de Cali**, para que declare sobre los



CAMPOS GÓMEZ  
ABOGADOS-ADVOCATES-AVOCATS

DIRECHO INTERNACIONAL PRIVADO  
PRIVATE INTERNATIONAL LAW  
DROIT INTERNATIONAL PRIVÉ  
CALLE MADRID

siguientes hechos narrados en la demanda:

- a.- Sobre los ultrajes a los cuales somete el demandante a mi cliente,
- b.- Sobre las amenazas que profiere el demandante en contra de mi cliente.
- c.- Sobre el comportamiento del demandante para con su cónyuge e hijos.
- d.- Sobre las relaciones extramatrimoniales que sostiene el demandante, no consentidas, ni perdonadas, ni facilitadas por mi cliente.
- e.- Sobre los demás hechos de la demanda que le consten.

Con esta prueba pretendo desvirtuar los hechos de la demanda y demostrar la culpabilidad del demandante.

#### 7.4.- DOCUMENTALES

Aporto como pruebas documentales:

7.4.1.- PODER ESPECIAL debidamente diligenciado para la presente actuación judicial. Aportado al momento de la Notificación de la demanda.

#### 8.- EXCEPCIONES DE FONDO

En nombre de mi cliente propongo las excepciones denominadas: **EL DEMANDANTE ES EL CÓNYUGE CULPABLE, GENÉRICA**, las cuales desarrollo a continuación:

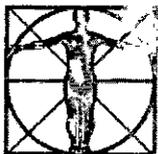
##### 8.1.- EL DEMANDANTE ES EL CONYUGE CULPABLE

El demandante con su comportamiento actual está dando lugar al divorcio, por cuanto Mi cliente ha sido sometida a un trato ultrajante por parte del demandante, pues su dignidad de mujer y de cónyuge ha sido mancillada ante el comportamiento del señor **OSCAR ALFREDO GARCES MARIN BUITRAGO**, quien la agrede con palabras soeces y de grueso calibre, epítetos de todo tipo e incluso, sus agresiones han llegado a las lesiones personales.

Las agresiones, se estructuran de la manera en que a continuación se indican, para lo cual reproduzco textualmente los dichos de mi cliente:

“cuando yo no tenía como ayudarlo económicamente, él me decía que YO, no le servía para nada, que más le servía la mamá que yo.”

“casi siempre él, mantenía ebrio y cuando llegaba así, en algunas ocasiones, e amenazaba con pegarme.”



CAMPOS GOMEZ  
ABOGADOS-ADVOCATES-AVOCATS

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO  
PRIVATE INTERNATIONAL LAW  
DROIT INTERNATIONAL PRIVE  
CALI MAORID

“su maltrato llegó muy lejos hasta que él me pegó en presencia del niño de los dos, el niño solo tenía 2 añitos y estaba presenciando el maltrato de su padre para conmigo.”

“Es verdad que NO le importo que yo tuviera al niño en mis brazos, él me pegó repetitivamente, yo lo empuje tratándolo de alejar por miedo que mi niño saliera con lesiones, no le importó me siguió golpeando hasta que mi cuerpo no resistió, no se sostuvo y caí, con mi hijo al suelo. Era tan enloquecido el señor Oscar, que aún en el suelo, él me siguió golpeando con patadas. Mi hijo no dejaba de llorar, me dio por revisarlo y se había golpeado su cabecita. Ese mismo día lo lleve para la Clínica Nuestra Señora Del Fátima (Clínica de la Policía), para que me lo revisaran e igual para que me miraran a mí ya que el dolor era insoportable debió al maltrato.”

“el señor Oscar Alfredo Garcés se fracturo ese mismo día un hueso de la mano debido al fuerte golpe que el medio.”

“me tocó irme a vivir a una pieza del apto donde viví mis padres, porque no tenía a donde ir con mi hijo y menos con tantas deudas que él me dejó.”

Las agresiones del demandado a mi cliente, han generado que éste haya acudido a la justicia a efectos de denunciar al hoy demandado por Violencia Intrafamiliar.

Estos hechos estructuran o configuran Violencia en Contra de la Mujer, según los dictados de la Ley 1257 de 2006, arts. 2º y 3º.

Estos hechos estructuran o configuran Violencia en Contra de la Mujer, según los dictados de la Ley 1257 de 2006, arts. 2º y 3º.

*¿Que son los ultrajes entonces? “...Son injurias que un cónyuge infiere a otro, y pueden ser de palabra o, de hecho. En general, todo ultraje o injuria de uno de los cónyuges hacia el otro implica violación de los deberes mutuos de respeto y afecto...” “...Dentro de un concepto peral de ultraje o injuria, se comprenden casos como los siguientes: a) Todos los actos de infidelidad que no alcanzan a constituir una relación sexual extramatrimonial...b) Toda ofensa al honor u honra de uno de los cónyuges...c) La jurisprudencia francesa viene considerando como ultraje o injuria grave la enfermedad venérea padecida por el marido, y la conducta desarreglada de este, d) Según la jurisprudencia alemana, es ataque, o injuria la vigilancia infundada de uno de los cónyuges por el otro, las denuncias infundadas, el, revelar intimidades de la vida conyugal, el trato sexual desconsiderado...”<sup>7</sup>*

El trato cruel es: “...La conducta desconsiderada hacia el otro cónyuge...”<sup>8</sup>

<sup>7</sup>Ibíd., Págs. 178 y 179.

<sup>8</sup> Ibíd., Página 179.

29



CAMPOS GÓMEZ  
ABOGADOS-ADVOCATIS AVOCATS

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO  
PRIVATE INTERNATIONAL LAW  
DROIT INTERNATIONAL PRIVÉ  
CALI-MADRID

Este comportamiento encuadra en la denominada violencia psicológica, descrita en la Ley 1257 de 2008, la cual en su artículo 3º, describe el daño Psicológico de la siguiente manera:

*“...Artículo 3º. Concepto de daño contra la mujer. Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño:*

*a. Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal...”*

## 8.2.- LA GENERICA.

Solicito al señor Juez, se sirva decretar cualquier otra excepción que sea plenamente demostrada en el proceso, de conformidad con lo establecido en el C.G.P.

## 9.- A N E X O S

Copia simple para el archivo del despacho.

## 10.- NOTIFICACIONES

Al demandante señor **OSCAR ALFREDO GARCES MARIN** en la dirección indicada en la demanda.

Al apoderado del actor Abogado **PAUL STEVEN BALANTA** en la dirección indicada en el libelo introductorio.

A la demandada señora **DIANA CAROLINA VARGAS MUÑOZ** en la Calle 72 C No.5-45, Bloque 31, apartamento 201, unidad residencial Matecaña, Cali.

Las personales en la secretaría de su despacho o en mi bufete ubicado en la Calle 11 No. 3-58, oficina 411, edificio Scotiabank, teléfono 489 26 37 e-mail: camposgomez@aol.com

30

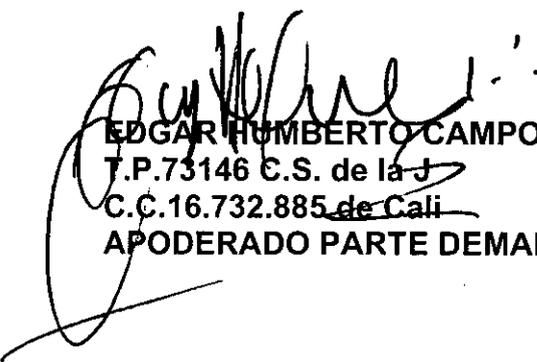


CAMPOS GOMEZ  
ABOGADOS-ADVOCATES-AVOCAITS

DERICHO INTERNACIONAL PRIVADO  
PRIVAT INTERNATIONAL LAW  
DROIT INTERNATIONAL PRIVE  
CALLE MADRID

Del señor JUEZ,

Cordialmente :

  
EDGAR HUMBERTO CAMPOS GOMEZ  
T.P.73146 C.S. de la J  
C.C.16.732.885 de Cali  
APODERADO PARTE DEMANDADA

